



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL No. 006-A/2000

Dra. Roxana Sandoval Roman
PRESIDENTA a.i. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La crítica situación económica por la que atraviesan los hospitales y centros médicos públicos de nuestra jurisdicción.

Las permanentes quejas, que son recogidas por los diferentes medios de comunicación social, muestran que muchos pacientes no logran ser atendidos y si lo son, esa atención deja a muchos insatisfechos.

El crónico incumplimiento por parte del Gobierno Nacional de diferentes leyes que lo responsabilizan de la dotación de items necesarios para el normal funcionamiento de los hospitales y centros médicos públicos, hace que éstos tengan que pagar buena parte del personal, con recursos económicos generados por ellos, en una clara malversación de recursos y en detrimento de una mejor atención de los pacientes.

La atención de un mayor número de pacientes indigentes en los hospitales y Centros de Salud está deteriorando la frágil economía de las instituciones de salud.

CONSIDERANDO :

Que, es deber del Gobierno Municipal, como corresponsable de atender la salud del ciudadano, hacer que la misma llegue a todos con la calidad, equidad y la capacidad necesaria.

Que, cuando la enfermedad se presenta sobre todo en personas de escasos recursos económicos, el dolor y la desesperación son mayores, dado que la necesidad de atención va acompañada de la incertidumbre de poder solventar los costos del tratamiento, volviendo de esta manera más vulnerable al enfermo.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, si asociado a lo anterior, el enfermo no recibe un trato amable y afectuoso por parte de aquellos que tienen la obligación de brindar la atención con calidad y calidez, esto hace más dramática la situación, que ya de por sí es crítica.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confieren: la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ley de Participación Popular, y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- El Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección Municipal de Salud, debe instruir a los diferentes Hospitales y Centros Médicos Municipales, que los recursos generados por prestación de servicios, vayan a cubrir exclusivamente las necesidades y prioridades de los hospitales para una mejor atención a los pacientes. Además de estos recursos se deberá destinar un 20%, para la atención gratuita incluidos medicamentos servicios complementarios e internación de los pacientes que sean declarados indigentes por los departamentos de servicio social, incluyéndose a las personas minusválidas, estos recursos serán administrados por las Religiosas Siervas de la Encarnación o de otras Congregaciones religiosas.

Artículo Segundo.- El control de la atención gratuita a los indigentes y pacientes minusválidos será sujeto de una reglamentación expresa que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la Dirección Municipal Salud, se dicten cursos de Relaciones Humanas dirigidos a todo el personal que tiene trato directo con el paciente. El costo de dichos cursos será cargado al presupuesto de salud de la Secretaría de Participación Popular, compartiendo y coordinando con la Secretaría Departamental de Salud.

Artículo Cuarto.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, queda terminantemente prohibida la contratación de personal a ser pagado con fondos propios de los hospitales y Centros de Salud Municipales, sin la debida autorización del Directorio y del Consejo Técnico de cada hospital.

Artículo Quinto.- Las acciones antes mencionadas deberán ser ejecutadas en coordinación con la Comisión de Salud de este Honorable Concejo



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Municipal, y con el Comité de Vigilancia de la sección municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil años.

REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Dra. Gina Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA




Dra. Roxana Sandoval Roman
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 05 de Abril, 2.000


Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL





Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA MUNICIPAL No 006-A/2000

REGLAMENTACION PARA LA ATENCION GRATUITA DE PACIENTES INDIGENTES Y MINUSVALIDOS.-

Artículo Primero.- La categorización de gratuidad deberá seguir el siguiente procedimiento en formulario especial:

- 1º. El funcionario que genera la atención, hace la solicitud.
- 2º. El jefe de servicio, manifiesta su acuerdo.
- 3º. Las religiosas Siervas de la Encarnación u otras congregaciones religiosas, haran la declaratoria de indigentes.
- 4º. El Servicio Social, lo justifica.
- 5º. El Departamento de Administración y Finanzas, toma conocimiento.

Artículo Segundo.- CONTROL DE MEDICAMENTOS:

- 1º. Receta prescripta por el médico , en rectario especial
- 2º. El Jefe se servicio dá su Visto Bueno.
- 3º. Las religiosas encargadas de los recursos económicos para este fin , dan curso a la dotación de los medicamentos.

